



Resolución Jefatural N° 0243-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de diciembre del 2021

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 4650 y 4732-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Informes N°s. 3354 y 3413-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 09-2021-PSI/O/VMR, la Carta N° 018-2021-AIGSAC-OBRAS y el Informe Legal N° 470-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de diciembre del 2020, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 01-2020-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el CONSORCIO CONSTRUCTOR AIG (Integrado por el Señor Tomar Orlando Luna Guerrero y las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AIG SAC, y COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 043-2020-MINAGRI-PSI, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: “Rehabilitación de infraestructura de captación y conducción Roma-Sector Toma Soldado-distrito de Ascope-provincia de Ascope-La Libertad”, por el monto de S/ 14'743,427.40 (Catorce Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintisiete con 40/100 soles) incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario: sesenta (60) para elaboración del expediente técnico y ciento veinte (120) para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 27 agosto del 2021, se aprueba el expediente técnico de la obra: “Rehabilitación de infraestructura de captación y conducción Roma-Sector Toma Soldado-distrito de Ascope-provincia de Ascope-La Libertad”, por el monto de S/ 16'306,957.51 (Dieciséis Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 51/100 soles);

Que, mediante Carta N° 774-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 01 de setiembre del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Contratista que el Ing. Víctor Mendoza Regalado realizará las funciones de Inspector de obra;

Que, en asiento N° 02 de fecha 8 de setiembre del 2021, el residente de obra del Contratista deja constancia del inicio del plazo de ejecución de obra, por lo que el término de obra será el 5 de enero del 2022;

Que, mediante Carta N° 018-2021-AIGSAC-OBRAS, recibida por el Programa Subsectorial de Irrigaciones con fecha 01 de diciembre del 2021, el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, establecido en el artículo



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señalando lo siguiente:

“I. ANTECEDENTES

(...)

32. Con **fecha 25 de octubre del 2021, se procede a la firma de suspensión del plazo contractual por CINCO (05) días calendario**, derivado de la presencia de un caso fortuito como han sido los días de lluvia del 18; 20; 21 y 24 de octubre del presente eventos que han ocasionado inundaciones en las áreas de trabajo del canal Roma y barraje, sustentándose dicha suspensión con los aforos del río Chicama, panel fotográfico, asientos de cuaderno de obra y en la base legal del artículo 74° del Reglamento.

33. Con fecha 28 de octubre del 2021, el inspector de obra deja constancia en el asiento N° 66 del cuaderno de obra que se ha aprobado la suspensión del plazo de ejecución desde el 25 al 29 de octubre del 2021.

(...)

35. Con fecha 30 de octubre del 2021, **el contratista deja constancia a través del asiento N° 69 del cuaderno de obra, que en esta fecha se han reiniciado las labores suspendidas desde el 25 al 29 de octubre del presente, procediéndose a firmar el Acta de Reinicio.**

(...)

44. Con fecha 06 de noviembre del 2021, el contratista a través de su ingeniero residente, deja constancia que en los asientos N° 82 y 83 de cuaderno de obra a la fecha (...) **quedando pendiente solamente el tramo comprendido entre las progresivas 3+940-4+131.07, en cual no se ha podido realizar ningún tipo de trabajo por encontrarse en uso para el riego de las áreas agrícolas de los usuarios**, habiéndose solicitado a la JUSHMC, proceda a la reubicación de un nuevo punto de desvío de agua, toda vez que de continuar con el uso de tramos antes mencionado, **se estaría presentando atrasos en la programación de obra, toda vez que la partida crítica N° 03.02.04 Acomodo de Piedra de 1”-4” debe de terminar el 07-11/2021**, por lo que al amparo de lo normado en el numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento, **se ha dejado constancia en el asiento N° 83 que la fecha antes señalada marca el inicio de la causal de atraso**, asimismo se ha dejado constancia del riesgo no previsto en el expediente técnico y de los hitos afectados.

(...)

58. Con fecha **25 de noviembre del 2021**, el contratista a través de su ingeniero residente **deja constancia en el asiento N° 111 del cuaderno de obra** que la JUSHMCH nos ha notificado el contenido del Oficio N° 557-2021-JUSHMCH/P-GG señalando en el mismo que **en la fecha ha concluido con los trabajos de dotación del nuevo punto de agua del canal Paijan al canal Roma, por lo que el contratista puede iniciar los trabajos pendientes en el tramo comprendido entre las progresivas 3+940-4+122.07**, en tal sentido, en el mencionado asiento se indica que esta fecha **marca el inicio de la causal de atraso que se ha iniciado el 07/11/2021 como se señaló en el asiento N° 83**, por lo que se está dando cumplimiento a lo normado en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento, **y que dentro de los plazos normativos de dicho dispositivo legal, se estará solicitando, cuantificando y sustentando el pedido de ampliación de plazo N° 01 ante el inspector de obra.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



II. ANALISIS

II.1 DE LOS ANTECEDENTES

(...)

4. De acuerdo a los antecedentes señalados, la CUSSHM Roma-Vallejos ha venido haciendo uso del tramo del canal Roma comprendido en las progresivas 3+940+121.07 desde el 13/10/2021 hasta el 25/11/2021 y en este lapso de tiempo se ha verificado que **la ejecución de las partidas críticas N° 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4" y la N° 03.03.01 Relleno compacto con material de préstamo, propias de la programación de obra vigente, que han debido concluirse el 07 y 11 de noviembre del presente respectivamente, se han visto afectadas por el uso del canal**, pues se presentan traslapes entre las fechas de programación y del uso del canal, hecho que se puede apreciar en los cuadros N° 01 y N° 02.

(...)

5. Se puede apreciar del cuadro N° 01, que existe un traslape en el tiempo de ejecución de las partidas que forman parte de la Ruta Crítica en el periodo de uso del canal que es del 13/10/2021 al 25/11/2021, como se observan en el cuadro N° 02, donde se puede verificar que el atraso empieza a presentar a partir del 07/11/2021, fecha en que debió concluirse la partida N° 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4" y perdura hasta el 25/11/2021, fecha en que se libera el tramo del canal en uso.

6. También se señala en los antecedentes, que **una vez liberado el tramo se tendrá que esperar unos 5 días para que se seque el material del cauce de en este tramo y posteriormente ejecutar las partidas vinculantes en este sector (...)**

(...)

II.2 DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

(...)

4. (...) **la ampliación de plazo se solicita al amparo de un atraso por causas no atribuibles al contratista por cuanto como se puede verificar de los antecedentes, la misma deriva del uso del tramo del canal Roma entre las progresivas 3+940+121.07 por parte de la CUSSHM Roma-Vallejos eventualidad que no ha permitido concluir las partidas críticas N° 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4" y la N° 03.03.01 Relleno compacto con material de préstamo previstos en la programación PERT CPM vigente; (...)**

(...)

5. De los antecedentes, se colige que **el contratista ha dado cumplimiento a lo normado en el numeral 85.2 del Reglamento**, por cuanto a través del **asiento N° 83** del cuaderno de obra, expresa de manera clara e inequívoca que **el inicio de la causa ha sido el 07/11/2021**, fecha en que se presenta el atraso en las partidas críticas N° 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4" **y el final de la causal es la fecha en que la JUSHMCH libera el tramo en uso del canal Roma y que el 25/11/2021, evento que se ha dejado constancia en el asiento N° 111 del cuaderno de obra**; siendo estas circunstancias ajenas al proceder del contratista y que se encuentra subsumida en el inciso "a)" de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento y que afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra, tal como se ha señalado.

(...)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



III. CUANTIFICACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

1. Teniendo en cuenta los antecedentes y las precedentes en la programación de obra PERT CPM vigente, la cuantificación de nuestra solicitud de ampliación de plazo se deriva de los siguientes conceptos:

Por demora en el término de la partida crítica N° 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4"

(...)

- Del análisis realizado, se tiene el atraso presentado es el siguiente:

Por demora en liberar el tramo	= 19 días
Por demora en secado de material de cauce para el inicio de trabajos	= 5 días
Por ejecución del saldo de partida	= 1 día
Total de atraso	= 25 días calendario

(...)" (sic y resaltado es agregado);

Que, a través del Informe N° 09-2021-PSI/O/VCMR, de fecha 7 de diciembre del 2021, el Inspector de Obra remite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01, concluyendo que debe declararse procedente por nueve (9) de los veinticinco (25) días calendario solicitados por el Contratista, conforme a lo siguiente:

"3. ANTECEDENTES

(...)

26. Con fecha 28 de octubre del 2021, el inspector de obra deja constancia en el asiento N° 66 de cuaderno de obra que se ha aprobado la suspensión del plazo de ejecución desde el 25 al 29 de octubre del 2021.

27. Con fecha 30 de octubre del 2021, el contratista deja constancia a través del asiento N° 69 de cuaderno de obra, que en esta fecha se han reiniciado las labores suspendidas desde el 25 al 29 de octubre del presente, procediéndose a firmar el Acta de Reinicio.

(...)

IV.- CUANTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Las partidas afectadas en su ejecución y que corresponden a la ruta crítica son la partida 03.02.04 acomodo de piedra de 1" a 4" y la partida 03.03.01 Relleno compactado con material de préstamo.

Considerando la programación de obra PERT CPM Vigente La cuantificación de la ampliación de plazo es por un total de 9 días, los que se detallan a continuación:

Por demora en el término de la partida crítica 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4".



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



El número de días programados para la realización de esta partida es de 9 días de acuerdo a la programación empieza el 24 de setiembre al 01 de octubre del 2021 (8 días) y termina el 07 de noviembre del 2021 (1) día.

Considerando el inicio de la causal es el 07 de noviembre se tiene un (1 día) de retraso para la culminación de esta partida.

Por demora en el término de la partida crítica N° 03.03.01 Relleno con material de préstamo

De acuerdo a la programación para la realización de esta partida es de un total de 15 días de acuerdo a la programación empieza del 26 de setiembre al 04 de octubre del 2021 (9 días) y del 06 al 11 de noviembre (6 días), **inicio de la causal 07 de noviembre por tanto el número de días de retraso en esta partida es de 5 días.**

Por demora en secado del fondo del canal para inicio de los trabajos El escurrimiento y secado del canal se considera 03 días.

(...)

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista se aprueba en parte por 9 días y no por 25 días, la cuantificación no ha tenido en cuenta los plazos establecidos en la programación de obra PERT CPM de las partidas afectadas y corresponden a la ruta crítica.

La ampliación de plazo desde el punto de vista legal es procedente, toda vez que la misma se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos legales de los numerales 85.1 y 85.2 del artículo 85° del Reglamento

Artículo N° 85.1 a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Utilización del canal Roma para riego de mita en una longitud de 181.07 m progresivas 3+940-4+121.07, longitud de 181.07 m a través de un pase de agua del canal Paijan al canal Roma.

El Residente de obra ha señalado en el cuaderno de obra la causal de atraso de la obra del inicio y final de la causal.

Asiento N° 83 del Residente: Inicio de la causal del atraso: 7 de noviembre del 2021.

Asiento N° 111 del Residente: Final de la causal de atraso: 26 de noviembre del 2021.

Se reconoce la afectación de la ruta crítica en las siguientes partidas

Partidas: Acomodo de piedra N° 03.02.04 acomodo de piedra de 1"-4" y N° 03.03.01 relleno compactado con material de préstamo.

(...) (resaltado es agregado) (sic);



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Informe N° 3354-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje comparte lo señalado en el Informe N° 333-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.COF/AISA del Coordinador-COF, que concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ocho (8) de los veinticinco (25) días calendario solicitados por el Contratista, conforme a lo siguiente:

“IV. ANÁLISIS

(...)

4.4 DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS OBRAS COF

(...)

Del inicio y culminación de la Causal

El Contratista, mediante **asiento N° 083, de fecha 06 de noviembre de 2021, indica que deja constancia que el inicio de la causal** del atraso se da a partir del 07 de noviembre de 2021.

(...)

El Contratista, mediante **asiento N° 111, de fecha 26 de noviembre de 2021, indica que deja constancia** que el evento que ha originado la causal de atraso en la ejecución de la Obra **marca el fin de la causal** del atraso iniciado en la fecha 07 de noviembre de 2021.

(...)

Se trata de Causal Cerrada – De acuerdo al Contratista

En este sentido, la causal se inició a partir del 07 de noviembre de 2021 y ha concluido el 27 de noviembre de 2021, conforme a los asientos del cuaderno de obra, antes mencionados.

Solicitud realizada antes del vencimiento del plazo contractual

El plazo de ejecución contractual vence el 05 de enero de 2022, razón por la cual, habiéndose presentado la solicitud de ampliación de plazo el 01 de diciembre de 2021, éste ha sido presentado dentro del plazo contractual vigente, por lo que en estricto procede el pedido de ampliación de plazo N° 01. Fecha de término contractual:

Mediante Carta N° 018-2021/AIGSA-OBRAS, con fecha **01.12.2021**, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendario, la misma que fue recepcionada por el **Inspector de obra**, donde solicita Ampliación de Plazo N° 01, amparada en la causal: **a) atrasos y/o paralización de ejecución de obra por causas no atribuibles al contratista**”, invocando bajo los alcances del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Artículo 85 (Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento) inciso 85.1.

Al respecto corresponde señalar el periodo de utilización del Canal Roma para riego de mita, utilizado por los Usuarios de riego, se da en la línea de tiempo:



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



(...)

De la Cuantificación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01

De las Partidas Afectadas Ruta Crítica:

Partida Crítica N° 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4".

Partida Crítica N° 03.03.01 Relleno compactado con material de préstamo.

Considerando la programación de obra **PERT CPM** vigente, la cuantificación de la ampliación de plazo N° 01 es por un total de nueve (9) días calendario, los que detalla a continuación:

Por demora en el término de la partida crítica N° 03.02.04 Acomodo de piedra de 1" a 4".

El número de días programados para la realización de esta partida es de 9 días calendario y de acuerdo a la programación empieza el 24 de setiembre al 01 de octubre del 2021 (8 días) y termina el 07 de noviembre del 2021 (1 día).

Considerando el inicio de la causal el 07 de noviembre **se tiene un (1 día) de retraso para la culminación de esta partida.**

Por demora en el término de la partida crítica N° 03.03.01 Relleno compactado con material de préstamo.

De acuerdo a la programación para la realización de esta partida de acuerdo a la programación, es de quince (15) días calendario el cual empieza el 26 de setiembre al 04 de octubre del 2021 (9 días) y del 06 al 11 de noviembre (6 días), dado que el inicio de causal fue el 07 de noviembre 2021, no pudo ejecutar los cinco (5) días restantes que faltaban para culminar la partida, por tanto el número de días de retraso en esta partida se contabiliza a partir del 07 de noviembre hasta el 11 de noviembre de 2021, **totalizando cinco (05) días calendario, de atraso.**

Por demora en secado del fondo del canal para inicio de los trabajos, El escurrimiento y secado del canal se ha considerado **tres (03) días calendario.**

En resumen:

Por demora en secado del fondo del canal **= 03 días**
para reinicio de trabajos



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Por demora en el término de la partida crítica N° 03.02.04, Acomodo de piedra de 1" a 4"	= 00 días
Por demora en el término de la partida crítica N° 03.03.01, Relleno compactado con material de préstamo	= 05 días
Total, de atraso	= 08 días calendario

Respecto, a la **partida por demora en el término de la partida crítica N° 03.02.04, Acomodo de piedra de 1" a 4"**, ésta se ejecutará, en el tiempo ampliado para la de la ejecución de la partida N° 03.03.01, Relleno compactado con material de préstamo, **por lo que no se contabiliza para efecto de la ampliación de plazo.**

V. CONCLUSIONES

En base a la evaluación realizada se concluye que:

La Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR AIG, encargada de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de Captación y Conducción Roma – Sector Toma Soldado, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento La Libertad", por un periodo de veinticinco (25) días calendario, por las consideraciones expuestas líneas arriba, dicha Ampliación de Plazo **cumple con los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 85 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por lo que debe ser declarado PROCEDENTE PARCIALMENTE por Ocho (08) días calendario.**

La solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR AIG, **ACREDITA la afectación de la Ruta Crítica del Calendario de ejecución de obra vigente por Ocho (08) días calendario.**

(...)" (resaltado es agregado (sic);

Que, asimismo, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en su Informe N° 3413-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 21 de diciembre del 2021, indica que comparte lo señalado en el Informe N° 351-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.COF/AISA, que precisa y concluye que el plazo contractual culmina el 5 de enero del 2022, siendo que a causa de la suspensión del plazo de ejecución del 25 al 29 de octubre del 2021 (5 días calendario) y la solicitud de ampliación de plazo en trámite (8 días calendario), la nueva fecha de término de la obra es el 18 de enero del 2022;

Que, mediante Informe Legal N° 470 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo con lo expuesto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ocho (8) días calendario solicitados por el CONSORCIO CONSTRUCTOR AIG, al cumplir dicha solicitud lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Estando a lo expuesto en los Informes N° 333 y N° 351-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/COORD.COF/AISA del Coordinador COF; los Informes N° 3354 y N° 3413-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Memorándum N° 4650 y N° 4732-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y el Informe Legal N° 470-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, que forman parte de la presente Resolución;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ocho (8) días calendario solicitados por el CONSORCIO CONSTRUCTOR AIG (Integrado por el Señor Tomar Orlando Luna Guerrero y las empresas ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AIG SAC, y COJAPRI INGENIEROS E.I.R.L.), siendo la nueva fecha de término de la obra: “Rehabilitación de infraestructura de captación y conducción Roma-Sector Toma Soldado-districto de Ascope-provincia de Ascope-La Libertad”, el 18 de enero del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda con la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO CONSTRUCTOR AIG y al Inspector de obra, Ing. Víctor Mendoza Regalado, juntamente con los informes de sustento.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

